

Nº Ref. Expte. 2015/544

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A TRAGSATEC PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 11 de febrero de 2015 y Nº de Registro de Entrada 197232, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por la entidad TRAGSATEC, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Consultado el libro “Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias” de la Academia Canaria de la Lengua, y el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias las especies objeto de autorización para toma de muestras, se obtiene el cuadro de nombres comunes, distribución insular y categoría de amenaza que ostenta cada taxón.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	
			LERSPE CEEA	CCEP
<i>Anagyris latifolia</i>	Oro de risco	P, G, T, C	E	E
<i>Sambucus palmensis</i>	Saúco canario	P, G, T, C	E	E
<i>Limonium dendroides</i>	Siempreviva gigante	G	E	E
<i>Euphorbia mellifera</i>	Tabaiba de monte	P, G, T	E	E
<i>Globularia ascanii</i>	Lengua de pájaro	C	E	E
<i>Lavatera acerifolia var. hariensis</i>	Malvarisco rosada	L, F	-	E
<i>Adenocarpus umbriosus</i>	Codeso herreño	H	RPE	E
<i>Dorycnium spectabile</i>	Trébol de risco rosado	T	E	E
<i>Hypericum coadunatum</i>	Cruzadilla de naciente	C	-	V
<i>Globularia sarcophylla</i>	Mosqueta de Tirajana	C	E	E
<i>Salvia herbanica</i>	Salvia de Fuerteventura	F	E	E
<i>Atractylis arbuscula</i>	Piñamar mayor	C, L	E	E
<i>Atractylis preauxiana</i>	Piñamar	T	E	E

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUACIMARA MEDINA PEREZ
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 12/05/2015 - 12:16:29
Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38

Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQC2EJEJv3VpZ6Fme92LAFSeVyQDVAsS



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29

<i>Onopordon carduelium</i>	Cardo de Teneniguada	C	E	E
<i>Pulicaria burchardii</i>	Pulicaria majorera	F	E	E
<i>Solanum vespertilio vespertilio</i>	Rejalgadera	T	-	V
<i>Lotus pyranthus</i>	Pico de fuego	P	E	E
<i>Klenia nerifolia</i>	Verode	H,P,G,T,C,L,F	-	-
<i>Euphorbia lamarckii</i>	Tabaiba amarga	H,P,G,T,C,L,F	-	-

LESRPE = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, RPE = Régimen de protección especial, CEEA= Catálogo Español de Especies Amenazada. CCEP = Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, E = En peligro de extinción, V = Vulnerable, DISTRIBUCIÓN ,H- El Hierro, P- La Palma, G- La Gomera, T- Tenerife, C- Gran Canaria, F- Fuerteventura, L- Lanzarote

Que de las 19 especies del cuadro anterior, 15 están incluidas en el catálogo canario como “En peligro de extinción”, 2 lo están como “Vulnerable”, y 2 no están incluidas en ninguna categoría. Planes de Recuperación aprobados y en vigencia :

- DECRETO 8/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de las especies vegetales colino majorero, conservilla majorera y cardo de Jandía (***Crambe sventenii***, ***Salvia herbanica*** y ***Onopordon nogalesii***)
- DECRETO 1/2012, de 12 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la yesquera de Aluce (***Helichrysum alucense***) y la siempreviva gigante (***Limonium dendroides***)

Planes de Recuperación aprobados y no vigentes:

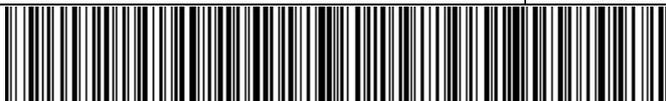
- DECRETO 170/2006, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del pico de fuego (“***Lotus pyranthus***”) y del picocernícalo (“***Lotus eremiticus***”).
- DECRETO 33/2007, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la piñamar (***Atractylis preauxiana***)

Que los resultados de los estudios, para lo que se precisa la toma de muestras de la especie, aportarán datos para el seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones, así como para el desarrollo de programas de recuperación de los taxones amenazados.

Que con las limitaciones que se relacionan en los condicionantes, la toma de muestras de las especies solicitadas no debe suponer un peligro considerable para la conservación de las poblaciones en las islas donde se colectará.

Que las especies no catalogadas ***Klenia nerifolia*** y ***Euphorbia lamarckii*** son necesarias para restaurar el hábitat del cigarrón palo palmero, ***Acrostira euphorbiae***, especie endémica de La Palma y catalogada “En peligro de extinción”.

Que para realizar las actuaciones de seguimiento será necesario actuar y transitar por zonas de Espacios Naturales Protegidos, por lo que se propone **DAR TRASLADO A LOS CABILDOS INSULARES** copia de la solicitud y sus anexos para que resuelva sobre especies con planes aprobados y vigentes y especies no incluidas en el Catálogo así como para el tránsito y actuaciones en espacios naturales protegidos, por ser de su competencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 12/05/2015 - 12:16:29
GUACIMARA MEDINA PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO		Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38		Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQC2EJEJv3VpZ6Fme92LAFSeVyQDVAsS		 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29		

Especies con planes aprobados y vigentes

Cabildo competente

Salvia herbanica
Helichrysum alucense
Limonium dendroides

Cabildo de Fuerteventura
Cabildo de La Gomera
Cabildo de La Gomera

Especies no incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas:

Klenia nerifolia
Euphorbia lamarckii

Cabildo de La Palma
Cabildo de La Palma

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:29 Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38	Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQC2EJEJv3VpZ6Fme92LAFSeVyQDVAsS	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011 de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a TRAGSATEC por concurrir la circunstancia prevista en la Disposición Transitoria apartado 3 de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas que mantiene el régimen previsto, por el artículo 7.1, letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización: "Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad".

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

A las especies relacionadas y autorizadas mediante Resolución Nº 367/2012 de la Viceconsejera de Medio Ambiente:

<i>Anagyris latifolia</i>	Oro de risco
<i>Sambucus palmensis</i>	Sáuco canario
<i>Limonium dendroides</i>	Siempre viva gigante
<i>Euphorbia mellifera</i>	Tabaiba de monte
<i>Globularia ascanii</i>	Lengua de pájaro
<i>Lavatera acerifolia</i> var. <i>hariensis</i>	Malvarisco rosada
<i>Adenocarpus umbrosus</i>	Codeso herreño
<i>Dorycnium spectabile</i>	Trébol de risco rosado
<i>Hypericum coadunatum</i>	Cruzadilla de naciente
<i>Globularia sarcophylla</i>	Mosqueta de Tirajana
<i>Salvia herbanica</i>	Salvia de Fuerteventura
<i>Atractylis arbuscula</i>	Piñamar mayor

Este documento ha sido firmado electrónicamente	<i>Atractylis preauxiana</i>	Piñamar	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	<i>Onopordon carduelium</i>	Cardo de Teneniguada	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:29 Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente	<i>Pulicaria burchardii</i>	Pulicaria mayorera	
RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38	<i>Solanum vespertilio vespertilio</i>	Doñadoro	Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/ver/autenticidad la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQC2EJEJv3VpZ6Fme92LAFSeVyQDVAsS	 		
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29			

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Renovación para el seguimiento, dinámica poblacional recolección de material vegetal y otras actuaciones con de especies de flora protegida incluida en el Catálogo de Especies Protegidas de Canarias, en el marco del Proyecto FEDER para la "Actuaciones con especies con planes de recuperación aprobados o redactados del CEAC (E, S y V) o prioritarias para Europa y Red Natura 2000.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Se coleccionarán 50 semillas por ejemplar. Se seguirán los protocolos adecuados en función de si las semillas están maduras y secas, enteras, frutos carnosos, etc. En casos muy concretos y según el condicionante segundo de esta resolución se podrá recoger un pliego para herbario.

En cuando al seguimiento de las subpoblaciones se realizará cartografiado de subpoblación e individuos, caracterización del hábitat, censo, diagnóstico y se establecerán las recomendaciones para la mejora del estado de conservación de las subpoblaciones y sus hábitats. Así mismo se realizarán vallados, mejoras de hábitat, plantaciones para reforzamientos, reintroducciones, introducciones, etc.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Las actuaciones previstas se realizarán durante los años 2015 y 2016.

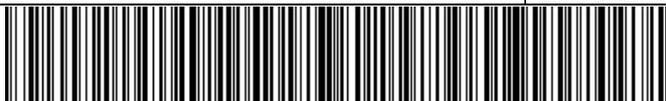
Las actuaciones se realizaran en las todas las islas del archipiélago y en diversos espacios naturales protegidos.

- Personal encargado de realizar la actividad para este periodo:

M ^a del Puerto Fernández Gallardo	76.117.564-F
Zayda Rodríguez González	42.194.921-H
María Dolores Martín Sánchez	09.198.322-R
José Conrado Acosta Álvarez	43.808.933-M
Ana Cristina Díaz Fumero	43.794.099-Y
Jesús López Hurtado	47.078.565-A
Julián Naharro de Mora	44.379.369-M
Jonay Nerís Tomé	78.561.757-J
Juan Escobar Moreno	52.696.324-N
Jorge Martínez Chamorro	29.109.970-C
José Luis González Díaz-Bethencourt	44.716.708-Q
Ricardo Ángel Mesa Coello	42.018.285-E

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- La toma de muestras se deberá limitar a las cantidades autorizadas y según solicitud.
- No se podrá realizar la colecta de pliegos de herbarios de especímenes silvestres de especies en peligro de extinción que cuenten con menos de cien ejemplares y sólo se permitirá coleccionar en los viveros oficiales y de ejemplares cultivados a partir de semillas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:29 Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38	Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQC2EJEJv3VpZ6Fme92LAFSeVyQDVAsS	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29	

- En el caso de que el área de colecta coincida con espacio natural protegido, deberán comunicar al Cabildo correspondiente la realización y fecha de la actividad.
- Todas las acciones derivadas tanto de los seguimientos como de los estudios de dinámica de poblaciones deberán realizarse en colaboración y previo conocimiento y aceptación del Cabildo insular correspondiente
- Tanto las semillas como el material que se recolecte deberán etiquetarse correctamente en el momento de la colecta, y conservarse de manera adecuada a fin de garantizar su viabilidad.
- Se tendrá especial precaución con los marcajes de ejemplares en el medio natural, de tal manera que no estrangulen, deterioren o propicien la visibilidad de la planta, que podría incitar al saqueo o vandalismo.
- Con periodicidad anual y durante todo el periodo de vigencia de la autorización, deberán aportar los datos, de los trabajos de campo (Localidades, UTM de las mismas con una aproximación de cinco cifras, especies y número de ejemplares avistados en cada una de las localidades, fechas de las colectas y observaciones y nombre del observador, así como cualquier otra incidencia de índole biológico, fonológico y geográfico a destacar) a esta Dirección General para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias
- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- Las visitas previstas serán oportunamente comunicadas a la Dirección General a fin de que, si se considerase oportuno, personal adscrito a dicho Centro Directivo pueda participar en las mismas.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidas previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.
- La recolección del material se efectuará garantizando el menor daño posible al hábitat. En especial se tendrá precaución en aquellas localidades que por sus características concretas se consideren de elevada sensibilidad, tratando de no provocar daños, a los individuos tanto si se trata de adultos como juveniles o plántulas y de cualquier especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas tanto Nacional como Canario así como de las incluidas en la anexo V de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la

actuación a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 151/2001, de 23 de julio.

Este documento ha sido registrado electrónicamente.		Fecha: 12/05/2015 - 12:16:28
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO		Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente.		
RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38		Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38
En la dirección https://sede.gob.es puede comprobar la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQ0		
El incumplimiento por parte del solicitante de las condiciones de la autorización será causa de extinción de la misma.		 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29		

- La autorización para los seguimientos, actuaciones y toma de muestras tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a los Cabildos Insulares de Tenerife, La Palma, Gran Canaria y Fuerteventura, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

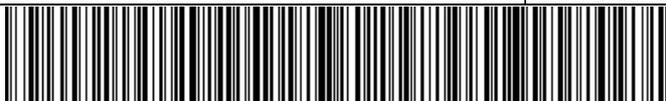
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
Pedro D. Cuesta Moreno
Por delegación,
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Guacimara Medina Pérez
Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:29 Fecha: 12/05/2015 - 12:02:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 215 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:54:38	Fecha: 12/05/2015 - 14:54:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gQC2EJEJv3VpZ6Fme92LAFSeVyQDVAsS	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 12:53:29	